



PERIÓDICO GREMIAL Y JURÍDICO CLADEF



PUBLICACION DE DOCUMENTOS MERCANTILES, INMOBILIARIOS E INFORMACION DE INTERES GENERAL

Director: Lcda. Maribel Lugo, **Asesor Gerencial:** Lcda. Maria G. Davalillo, **Deposito Legal N°** FA2019000002, **RIF:** J-301287576

Urbanización Santa Irene, **Calle** Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, **Punto Fijo - Edo. Falcón.**

Teléfonos: (0269) 246.57.01 / 0424 601 40 66 **Correo:** colegioadmonfalcon@gmail.com. **IVSS** F28206436,

MPPPTS NIL-7200501339, **INPSASEL** J301287576-000, **FAOV** 02980589, **INCES** R1811174217

Punto Fijo, Jueves 07 de Agosto del año 2025 Edición 964 Año 6

REQUISITOS PARA AFILIARSE A NUESTRO COLEGIO CLADEF

TENER CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES TITULOS

"LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN COMERCIAL", "LICENCIADOS EN CIENCIAS ADMINISTRATIVAS", "ADMINISTRADOR CONTADOR", "LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS", "LICENCIADOS EN CIENCIAS GENERALES" Y LOS DEMÁS TÍTULOS QUE EN LA MENCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y QUE POR ESTUDIOS REALIZADOS EN EL PAIS, EN LAS ESCUELAS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTADURÍA, HAYAN SIDO OTORGADOS POR LAS UNIVERSIDADES VENEZOLANAS, A LOS EFECTOS LEGALES, SE EQUIPARAN A LOS LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN.

DEPOSITO EN LA CUENTA

BNC:0191-0263742100149902 **RIF:** J-301287576 **CORREO:** colegioadmonfalcon@gmail.com **TLFN:** 0424-6014066

FAVOR ENVIAR LOS SIGUIENTES REQUISITOS

TITULO ORIGINAL

FOTOCOPIA DE LA CERTIFICACIÓN DEL TITULO

3 FOTOS TIPO CARNET FONDO BLANCO TRAJE FORMAL

1 CARPETA MARRÓN C/GANCHO

4 HOJAS BLANCAS

VOUCHER DE PAGO

PLANILLA DE INSCRIPCIÓN



Con gran satisfacción informamos que la tarde del 28 de Abril nos dimos cita en la sede del Colegio, ubicada en Punto Fijo, para presentar el informe de Gestión correspondiente al año 2024 de la Junta Directiva, a contraloría y Otros Órganos, el cual fue aprobado por unanimidad. Gracias a los colegas que asistieron. El esfuerzo de todo un equipo que trabaja por y para la integración y fortalecimiento del gremio de Licenciados en Administración. Gratitude infinita.

PUBLICA CON NOSOTROS, EL COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO FALCÓN, OFRECE EL SERVICIO DE PUBLICACIÓN:

Urbanización Santa Irene, **Calle** Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, **Punto Fijo - Edo. Falcón** **Teléfonos:** (0269) 246.57.01 / 0424 601 40 66

CORO: Lcda. Audrey Hernández, **Telefono:** 04246234027. Para ver su publicación ingresa a la página web: <http://cladefalcon.com.ve>

Correo: colegioadmonfalcon@gmail.com



Carlos Luis Rodríguez Mora
L.R.A. 2024

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARÍA
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL
ESTADO FALCÓN

RM No. 343
215° y 166°

CIUDADANO
REGISTRADOR MERCANTIL SEGUNDO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN
JUDICIAL DEL ESTADO FALCÓN, CON SEDE EN PUNTO FIJO.
SU DESPACHO.

Abog YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS, REGISTRADORA

CERTIFICA:

Que el asento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo 18 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN, Número 13 correspondiente al año 2025, así como la Participación, Nota y Documento que se copian de segunda son fieles del de sus originales, lo cual, con del tenor siguiente:

24134

ESTE FOLIO PERTENECE A:
SERVICIOS MÚLTIPLES TÉCNICOS INTEGRADOS (SERMUTI), C.A
Número de expediente: 24134

Quien suscribe, CARLOS LUÍS RODRÍGUEZ MORA, venezolano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad No. V-7.565.816, domiciliado en esta Ciudad de Punto Fijo, Municipio Carirubana del Estado Falcón, Abogado de Libre Ejercicio de la Profesión, inscrito en el Instituto de Previsión Social del Abogado bajo el Nro. 220.413, actuando en este acto autorizado por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas realizada en fecha veinte (20) de mayo de 2025, en la sede de la empresa "SERVICIOS MÚLTIPLES TÉCNICOS INTEGRADOS (SERMUTI) C.A", ante Ud., muy respetuosamente ocuro para solicitar se sirva ordenar la Inserción del Acta de Asamblea General Extraordinaria antes referida en la que se aprobó: 1.-) Recomposición Accionaria mediante la determinación de nueva cantidad de acciones en circulación; 2.-) Establecimiento de nuevo del Valor Nominal de las Acciones por recomposición accionaria; 3.-) Aumento de Capital. 4.-) Ampliación del Objeto; 5.-) Cambio de Domicilio; 6.-) Nombramiento de Comisario y 7.-) Modificación de los Estatutos, la cual anexo a la presente solicitud a los fines de su inscripción y registro y solicito se me expida copia certificada de la misma a los efectos de su publicación y archivo. En Punto Fijo a la fecha de su presentación

Carlos Luis Rodríguez Mora
L.R.A. 2024



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARÍA
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL
ESTADO FALCÓN

RM No. 343
215° y 166°

Carlos Luis Rodríguez Mora
L.R.A. 2024

Lunes 23 de Junio de 2025

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y regístrese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Espírense la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(s) CARLOS RODRÍGUEZ IPSA N° 220413, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 13, TOMO 18 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN. Derechos pagados: BS: 10886,72 - Según Planilla RM No. 34300140054. La identificación se efectuó así: Carlos Luis Rodríguez Mora C.I.V-7.565.816 Abogado Revisor: BERNAB ANTONIO NAVARRO LEAL

REGISTRADORA
FOO YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
SERVICIOS MÚLTIPLES TÉCNICOS INTEGRADOS (SERMUTI), C.A
Número de expediente: 24134
MOD

Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionista
De la Sociedad Mercantil "SERVICIOS MÚLTIPLES TÉCNICOS INTEGRADOS
(SERMUTI) C.A."
RIF: N° J-29443929-7
Celebrada el día 20 de mayo de 2025, a las 10:00 a.m

Quien suscribe, HÉCTOR EDUARDO INOJOSA MARTÍNEZ, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad No. V-16.437.660, en este Acto en mi carácter de Presidente de la empresa "SERVICIOS MÚLTIPLES TÉCNICOS INTEGRADOS (SERMUTI) C.A., sociedad mercantil inscrita por ante el Registro Mercantil Segundo de la ciudad de Punto Fijo, del Estado Falcón del Municipio Carirubana, en fecha 21 de febrero de 1989, bajo el No. 123, Tomo 2; ubicada en la Prolongación Girardot, Esquina, Av. Santa Irene, Urb. Santa Irene, Edif. Cardón, piso 1, local No. 7, Punto Fijo, Municipio Carirubana del Estado Falcón CERTIFICA: Que la copia que a continuación se transcribe, es fiel y exacta a su original que fue redactada al momento de la celebración de la Asamblea General Extraordinaria de accionistas, celebrada el día 20 de mayo de 2025; la cual es al tenor siguiente: "...Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día 20 de mayo de 2025, en la sede social de la empresa ubicada en la en la Prolongación Girardot, Esquina, Av. Santa Irene, Urb. Santa Irene, Edif. Cardón, piso 1, local No. 7, Punto Fijo, Municipio Carirubana del Estado Falcón; estando presente los Ciudadanos HÉCTOR EDUARDO INOJOSA MARTÍNEZ, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad No. V-16.437.660, en su condición de Propietario de CIENTO MILLONES (100.000.000,00) DE ACCIONES NOMINATIVAS NO CONVERTIBLES AL PORTADOR, por un valor de CIENTO BOLÍVARES (Bs. 100,00), con un valor de UNA MILLONÉSIMA DE BOLÍVAR (0,0000001) CADA ACCIÓN; que representa el 100% del Capital Accionario de la Firma mercantil, se obvia el requisito previo de la convocatoria, se encuentra presente igualmente en calidad de invitado el Ciudadano CARLOS LUÍS RODRÍGUEZ MORA, venezolano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad Nro. V-7.565.816, Abogado de Libre Ejercicio de la Profesión,

inscrito en el Instituto de Previsión Social del Abogado bajo el N° 220.413, quien funge como Secretario de la presente asamblea. Verificándose la presencia del cien por ciento (100%) del Capital Social, por lo que queda de esta forma válidamente constituida la Asamblea y asumió la presidencia y dirección de la misma el Ciudadano **HÉCTOR EDUARDO INOJOSA MARTÍNEZ**, ya antes identificado, quien somete a la aprobación de la Asamblea de Socios, el Orden del día: Quedando Aprobado por Unanidad así: 1.-) Recomposición Accionaria mediante la determinación de nueva cantidad de acciones en circulación; 2.-) Aumento de Capital; 3.-) Ampliación del Objeto; 4.-) Cambio de Domicilio; 5.-) Nombramiento de Comisario y 6.-) Modificación de los Estatutos. Se Aprueba el orden del día y somete a consideración el Primer Punto: Recomendación Accionaria mediante la determinación de nueva cantidad de acciones en circulación y Establecimiento de nuevo del Valor Nominal de las Acciones por recomposición accionaria. Toma la Palabra el Socio **HÉCTOR EDUARDO INOJOSA MARTÍNEZ**, ya antes identificado, quien manifiesta ya antes identificado, quien manifiesta como, quiera que el último aumento de Capital de la empresa fue realizado en el año 2017, y que en virtud de la realidad económica del país, producto de la denominada reconversión monetaria promulgada según Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.446 del 25 de julio de 2018, fue publicado el Decreto N° 3.548, mediante el cual se indica que a partir del 20 de agosto de 2018, se reexpresa la unidad del sistema monetario de la República Bolivariana de Venezuela en el equivalente a cien mil Bolívars (Bs. 100.000) actuales. De acuerdo a lo expresado en el artículo 1°, el Bolívar resultante de esta reconversión continuará representándose con el Bs., siendo divisible en cien (100) céntimos, por lo que todo importe expresado en moneda nacional antes de la citada fecha, deberá ser convertido a la nueva unidad, dividiendo entre cien mil (100.000). Posteriormente, a partir del 1 de octubre de 2021 entró en vigencia el bolívar digital, al aplicar una escala monetaria que suprime seis (6) ceros a la moneda nacional. Es decir, todo importe monetario y todo aquello expresado en moneda nacional se dividirá entre un millón (1.000.000)”, conforme se estableció en el Decreto No. 4.553 publicado en la Gaceta Oficial No. 42.185 del 06/08/2021, razón por la cual el Capital Social de la Sociedad Mercantil, se expresa en la cantidad de **CIENT BOLÍVARES (Bs. 100,00)** dividido en **CIENT MILLONES (100.000.000,00) DE ACCIONES NOMINATIVAS NO CONVERTIBLES AL PORTADOR** con un valor nominal UNA MILLONÉSIMA DE

BOLÍVAR (0,0000001) CADA ACCIÓN, capital éste que está totalmente suscrito y pagado así: el socio **HÉCTOR EDUARDO INOJOSA MARTÍNEZ**, en virtud que de conformidad con el decreto 4.553, la mínima expresión monetaria vigente en el país es **Cero con un Centésimo de Bolívar (Bs. 0,01)**, es por lo que se hace urgente desde el punto de vista fiscal, monetario y real, reexpresar el valor nominal de la acción de la sociedad mercantil mediante la recomposición del valor nominal de cada acción, en el sentido que cada nueva acción sea producto de unificar el valor de cada CIENT MILLONES (100.000.000,00) DE ACCIONES, con un valor nominal de UNA MILLONÉSIMA DE BOLÍVAR (0,0000001) CADA ACCIÓN, quedando reconstituido el capital Social Así: El capital de la compañía es de CIENT BOLÍVARES (Bs. 100,00) dividido en UNA (01) DE ACCIÓN NOMINATIVAS NO CONVERTIBLE AL PORTADOR con un valor nominal CIENT BOLÍVARES (Bs. 100,00) CADA ACCIÓN, capital éste que está totalmente suscrito y pagado así: el socio **HÉCTOR EDUARDO INOJOSA MARTÍNEZ**, ha suscrito y pagado CIENT BOLÍVARES (Bs. 100,00) que representan el 100% del capital social. SE SOMETE LA RECOMPOSICIÓN ACCIONARIA, mediante la reducción de la cantidad de acciones en circulación. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

Segundo Punto: Aumento de Capital: Toma la Palabra el Socio **HÉCTOR EDUARDO INOJOSA MARTÍNEZ**, ya antes identificado, quien manifiesta que en virtud de la realidad económica del país, con la profunda crisis económica, producto de la brutal guerra económica y bloqueo al cual ha sido sometido el país, se hace necesario revisar el capital de la sociedad y adecuarlo a estas realidades, orientadas a fortalecer la Capacidad Financiera en obras y servicios que ejecuta la firma, y la necesidad de orientar a la sociedad mercantil a explorar otras ramas de negocio, se hace necesario incrementar el Capital Social de la empresa mediante el aporte nuevos bienes de Capital, por el orden de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS BOLÍVARES CON 00/100 CÉNTIMOS (Bs. 4.999.900,00)** hasta alcanzar el capital de **CINCO MILLONES DE BOLÍVARES CON 00/100 CÉNTIMOS (Bs. 5.000.000,00)** representado este por activos no corrientes del inventario a aportación que se consigna en esta asamblea y se acompaña a la presente acta donde consta las cantidades, características y valor de aportación de los bienes de capital identificados así: **MAQUINARIAS Y EQUIPOS** con un valor de aportación de **Bs. 3.500.000,00**; y **EQUIPOS DE OFICINA Y**

COMPUTACIÓN con un valor de aportación de **Bs. 1.499.900,00** conforme inventario balance de aportación, suscribiendo y pagando así: el Socio Ciudadano **HÉCTOR EDUARDO INOJOSA MARTÍNEZ**, ya antes identificado, suscribe y paga el 100% de nuevas acciones que representan el aumento del Capital Social. Se somete a la consideración de la Asamblea. **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.**

Tercer Punto: Ampliación del Objeto: Toma la palabra el Socio **HÉCTOR EDUARDO INOJOSA MARTÍNEZ**, ya antes identificado, quien manifiesta, que a los efectos de asumir nuevos retos en el desarrollo de la sociedad, se requiere se amplíe el objeto de la misma, agregando nuevas actividades al objeto inicial de la Sociedad, que es "... *Toda lo relacionado con construcción civil, montaje electromecánico, impermeabilización, plomería, soldadura, electricidad, mecánica, así como todo lo relacionado con urbanismo, o parcelamiento, construcción, mejoramiento, mantenimiento, reparación, ensanche y pavimentación de calles, puentes y carreteras, movimiento de tierra y estudio de suelos y en general todo actu de hecho comercio relacionado con su actividad principal, ...*" para adicionarle otras actividades tales como: 1.-) Servicios profesionales de toda índole, Contables, Administrativos, Legales; 2.-) Servicios de Consultoría, elaboración y ejecución de proyectos de Construcción y Mantenimiento de Edificios, Casas, Calles, Cloacas, Redes Eléctricas, Puentes, Avenidas; 3.-) Mantenimiento Industrial, Realización de obras de Ingeniería Civil, Eléctrica y Mecánica de toda magnitud; 4.-) Fabricación de Ductos y Canales; 5.-) Importación y Exportación de Equipos y Maquinarias Industriales y para el Agro, Dirigido a obras civiles, mecánicas y eléctricas, montaje y electromontaje de equipos eléctricos, neumáticos o hidroneumáticos; 5.-) Suministro y Administración de Personal, Ejercer la representación de otras firmas mercantiles y distribuir sus productos, adquirir franquicias cualquiera su naturaleza y objeto, con el fin de su explotación comercial; 6.-) Administración, Compra, Venta, Importación, Exportación, alquiler de vehículos automotores, camiones buses, equipos de carga pesada y maquinarias, grúas, contenedores y tráiler; vehículos de flotas livianas, pesada de transporte industrial y colectivo de personal; 7.-) El transporte de pasajero y carga pesada podrá hacerlo con bienes propios o sirviendo de intermediario entre el propietario y el tercero interesado; 8.-) Compra, venta, importación, exportación y distribución de repuesto de vehículos livianos y de carga, y maquinarias pesada; 9.-) Actividades de Ingeniería, Procura, Mantenimiento y Construcción de Obras y proyectos industriales para la industria petrolera, petroquímica,

siderúrgica y carbonífera, en el área Civil, Mecánica, Industrial, electricidad e instrumentación; 10.-) Suministro y aplicación de pinturas anticorrosivas, Caucho acrílico, esmalte y epoxi, aplicación de sandblasting y cualquier tecnología de limpieza industrial; 11.-) Mantenimiento y Limpieza de Áreas Verdes, Áreas Industriales; Acrovinilicas, esmalte y epoxi, aplicación de sandblasting y cualquier tecnología de limpieza industrial; 12.-) Mantenimiento y Limpieza de Áreas Verdes, Áreas Industriales; Suministro y Alquiler de Baños Portátiles; 13.-) Participar en el Fondo Social de PDVSA y demás empresas del Estado; 14.-) Realizar obras, prestar servicios y/o proveer bienes para atender las necesidades de las comunidades a los efectos de asegurar el desarrollo económico y sustentables de las comunidades 15.-) Desarrollar y Acompañar a empresas pequeñas y EPS, lo que incluye apoyar con el desarrollo de sistemas y tecnologías y establecer programas permanentes que permitan la inserción de estas empresas en el sistema productivo, consorcios con empresas medianas y EPS a los fines de fortalecerlas tecnológicamente permitiendo un Valor Agregado Nacional incremental y una mayor inserción en la solución de necesidades vinculadas a las áreas operacionales del sector petrolero; 16.-) Suministro, Compra, Venta, Distribución y Almacenaje de Materiales y Componentes de Fabricación y Estructura, Obras y Construcción en General, Compra, Venta, Permuta y Suministro de Materiales de ferretería en general; 17.-) Compra, Venta, Permuta de Equipo e Implemento de seguridad Industrial, otros Equipos y herramientas Industriales, 18.-) Compra y Venta al Mayor y al Detal de Agua Mineral y Agua Potable en todas sus presentaciones; 19.-) Servicio de Tratamiento para agua potable mediante tecnología de nanofiltración u ósmosis inversa; 20.-) Venta al Mayor y Detal de Hielo en todas sus presentaciones; 21.-) Transporte en Camiones, Camionetas o Cava de Agua Mineral, Hielo y víveres en General; 22.-) Manejo, transporte, Almacenamiento y recolección de sustancias, materiales y desechos peligrosos derivados de petróleo, bases lubricantes terminado, grasas y especialidades de hidrocarburos, gasolina, gasoil, aceite, babil, aceite dieléctrico, asfalto líquido, tanto envasado o a granel, neutro tanto líquido como a granel, alquilados, aguas petrolizadas, sulfonados, catalizadores, utilizando para ello vehículos de plataforma, sistema especializado para cada producto (tanque); 23.-) Elaboración y Suministro de Alimentos Preparados en la modalidad de Elaboración y Suministro de Platos Combinados; Platos Frescos, Platos Congelados; Platos Combinados estables sin refrigeración; Servicios de Comedores y Banquetes; Servicio de Comidas

servidas en sitio o para llevar; Servicio de Catering; Servicio de Catering en la obra o lugar de trabajo. En general Servicio de comida elaborada empacada para llevar; Venta, Distribución y Almacenaje de alimentos elaborados en general, servido en sitio o para llevar; 24.-) Compra, venta importación y exportación, embalaje, fabricación y montaje de vehículos de motor, tipo motocicleta o ciclo motorizado; 25.-) Compra, venta, importación, exportación, permuta, ensamble y fabricación de mini-motos o vehículos especializados o recreacionales; 26.-) Compra, Venta, importación, exportación, permuta de Repuesto de vehículo de motor, tipo Motocicletas o ciclos motorizados, vehículos de motor, tipo Motocicletas o ciclos motorizados de mini-motos o Vehículos especializados o recreacionales; 27.-) Compra, Venta Importación y Exportación, Embalaje, Fabricación, Distribución, Almacenaje de todo tipo de producto textil, hilados y bordados en general; 28.-) Compra, Venta, Distribución, Almacenaje de todo tipo de uniformes Civiles, Militares, Industriales, Médicos, Deportivos, en fin la Sociedad Mercantil podrá ejecutar todos los actos y contratos que sean necesarios para la consecución de su objeto y en general todo objeto de lícito Comercio..." permitido por el Código de Comercio y el Ordenamiento Jurídico Nacional" Se somete a la consideración de la Asamblea. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

Cuarto Punto: Toma la palabra el Socio HÉCTOR EDUARDO INOJOSA MARTÍNEZ, ya antes identificado para someter a aprobación el cambio del domicilio legal de la sociedad mercantil registrado en la Prolongación Girardot, Esquina, Av. Santa Irene, Urb. Santa Irene, Edif. Cardón, piso 1, local No. 7, Punto Fijo, Municipio Carirubana del Estado Falcón; al inmueble ubicado en la Avenida Pumarosa, Local Club Falcón, Urbanización Santa Fe, del Sector Caja de Agua, Parroquia Norte, Punto Fijo, Municipio Carirubana del Estado Falcón, considerando que las actividades productivas de sociedad mercantil se desarrollaran con más facilidad teniendo como centro de operaciones la dirección antes identificada, con la votación unánime de los presentes queda aprobado el nuevo domicilio legal de la Sociedad Mercantil "SERVICIOS MÚLTIPLES TÉCNICOS INTEGRADOS (SERMUTI) C.A.", en la siguiente dirección: en la Avenida Pumarosa, Local Club Falcón, Urbanización Santa Fe, del Sector Caja de Agua, Parroquia Norte, Punto Fijo, Municipio Carirubana del Estado Falcón. Se somete a la consideración de la Asamblea. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

la industria petrolera, petroquímica, siderúrgica y carbonífera, en el área Civil, Mecánica, Industrial, electricidad e instrumentación; Suministro y aplicación de pinturas anticorrosivas, Cucho acrovinílicas esmalte y epoxica, aplicación de samblasting y cualquier tecnología de limpieza industrial; Mantenimiento y Limpieza de Áreas Verdes, Áreas Industriales; Acrovinílicas, esmalte y epoxica, aplicación de samblasting y cualquier tecnología de limpieza industrial; Mantenimiento y Limpieza de Áreas Verdes, Áreas Industriales; Suministro y Alquiler de Baños Portátiles; Participar en el Fondo Social de PDVSA y demás empresas del Estado; Realizar obras, prestar servicios y/o proveer bienes para atender las necesidades de las comunidades a los efectos de asegurar el desarrollo económico y sustentables de las comunidades; Desarrollar y Acompañar a empresas pequeñas y EPS, lo que incluye apoyar con el desarrollo de sistemas y tecnologías y establecer programas permanentes que permitan la inserción de estas empresas en el sistema productivo, consorciarse con empresas medianas y EPS a los fines de fortalecerlas tecnológicamente permitiendo un Valor Agregado Nacional incremental y una mayor inserción en la solución de necesidades vinculadas a las áreas operacionales del sector petrolero; Suministro, Compra, Venta, Distribución y Almacenaje de Materiales y Componentes de Fabricación y Estructura, Obras y Construcción en General, Compra, Venta, Permuta y Suministro de Materiales de ferretería en general; Compra, Venta, Permuta de Equipo e Implemento de seguridad Industrial, otros Equipos y herramientas Industriales, Compra y Venta al Mayor y al Detal de Agua Mineral y Agua Potable en todas sus presentaciones; Servicio de Tratamiento para agua potable mediante tecnología de nanofiltración ó ósmosis inversa; Venta al Mayor y Detal de Hielo en todas sus presentaciones; Transporte en Camiones, Camionetas o Cava de Agua Mineral, Hielo y víveres en General; Manejo, transporte, Almacenamiento y recolección de sustancias, materiales y desechos peligrosos derivados de petróleo, bases lubricantes terminado, grasas y especialidades de hidrocarburos, gasolina, gasoil, aceite, basol, aceite dieléctrico, asfalto líquido, tanto envasado o a granel, azufre tanto líquido como a granel, alquilatos, aguas petrolizadas, sulfuradas, catalizadores, utilizando para ello vehículo de plataforma, sistema especializada para cada producto (tanque); Elaboración y Suministro de Alimentos Preparados en la modalidad de Elaboración y Suministro de Platos Combinados; Platos Frescos, Platos Congelados; Platos Combinados estables sin refrigeración; Servicios de Comedores y Banquetes; Servicio de Comidas servidas en sitio o para llevar; Servicio de

Quinto Punto: Toma la palabra el Socio HÉCTOR EDUARDO INOJOSA MARTÍNEZ, ya antes identificado y expone, vencido como está el periodo del nombramiento del Comisario de la Sociedad Mercantil se somete la designación como Comisario para el periodo 2025-2028 de la Licenciada LILIANA ESTHER BERMUDEZ MORILLO, venezolana, mayor de edad, portadora de la Cédula de Identidad Nro 14.227.519, inscrita en el colegio de contadores de Venezuela bajo el Nro 62.240, bajo carta de aceptación Nro @VE13438833 Se somete a la consideración de la Asamblea. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

Sexto Punto: Vistas las modificaciones aprobadas por la asamblea, se somete la modificación de los estatutos sociales en los siguientes términos: Se somete a la aprobación la redacción de la Cláusula Segunda así: "...**CLÁUSULA SEGUNDA:** La Sociedad tendrá por objeto, "... Todo lo relacionado con construcción civil, montaje electromecánico, impermeabilización, plomería, soldadura, electricidad, mecánica, así como todo lo relacionado con urbanismo, o parcelamiento, construcción, mejoramiento, mantenimiento, reparación, ensanche y pavimentación de calles, puentes y carreteras, movimiento de tierra y estudio de suelos; Servicios profesionales de toda índole, Contables, Administrativos, Legales, Servicios de Consultoría, elaboración y ejecución de proyectos de Construcción y Mantenimiento de Edificios, Casas, Calles, Cloacas, Redes Eléctricas, Puentes, avenidas, Mantenimiento Industrial, Realización de obras de Ingeniería Civil, Eléctrica y Mecánica de toda magnitud, Fabricación de Ductos y Canales, Importación y Exportación de Equipos y Maquinarias Industriales y para el Agro, Dirigido a obras civiles, mecánicas y eléctricas, montaje y electromontaje de equipos eléctricos, neumáticos o hidroneumáticos, Suministro y Administración de Personal, Ejercer la representación de otras firmas mercantiles y distribuir sus productos, adquirir franquicias cualquiera su naturaleza y objeto, con el fin de su explotación comercial; Administración, Compra, Venta, Importación, Exportación, alquiler de vehículos automotores, camiones buses, equipos de carga pesada y maquinarias, grúas, contenedores y tráiler, vehículos de flotas livianas, pesada de transporte industrial y colectivo de personal; El transporte de pasajero y carga pesada podrá hacerlo con bienes propios o sirviendo de intermediario entre el propietario y el tercero interesado; Compra, venta, importación, exportación y distribución de repuesto de vehículos livianos y de carga, y maquinarias pesada; Actividades de Ingeniería, Procura, Mantenimiento y Construcción de Obras y proyectos industriales para

Catering; Servicio de Catering en la obra o lugar de trabajo, Compra, venta importación y exportación, embalaje, fabricación y montaje de vehículos de motor, tipo motocicleta o ciclo motorizado; Compra, venta, importación, exportación, permuta, ensamble y fabricación de mini-motos o vehículos especializados o recreacionales; Compra, Venta, importación, exportación, Permuta de Repuesto de vehículo de motor, tipo Motocicletas o ciclos motorizados, vehículos de motor, tipo Motocicletas o ciclos motorizados de mini-motos o Vehículos especializados o recreacionales; Compra, Venta Importación y Exportación, Embalaje, Fabricación, Distribución, Almacenaje de todo tipo de producto textil, hilados y bordados en general; Compra, Venta, Distribución, Almacenaje de todo tipo de uniformes Civiles, Militares, Industriales, Médicos, Deportivos, en fin la Sociedad Mercantil podrá ejecutar todos los actos y contratos que sean necesarios para la consecución de su objeto y en general todo objeto de lícito Comercio..." permitido por el Código de Comercio y el Ordenamiento Jurídico Nacional" Se aprobó por Unanimidad. Acto seguido se da lectura y se somete a consideración de la asamblea la redacción de la Cláusula Tercera, así: EL domicilio de la Sociedad Mercantil, será el inmueble ubicado en la siguiente dirección: la Avenida Pumarosa, Local Club Falcón, Urbanización Santa Fe, del Sector Caja de Agua, Parroquia Norte, Punto Fijo, Municipio Carirubana del Estado Falcón. Se aprobó por Unanimidad. Acto seguido se da lectura y se somete a consideración de la asamblea la redacción de la Cláusula Quinta, así: **CLÁUSULA QUINTA:** El capital de la compañía es de CINCO MILLONES DE BOLÍVARES CON 00/100 CÉNTIMOS (Bs. 5.000.000,00) dividido en CINCUENTA MIL (50.000) ACCIONES NOMINATIVAS NO CONVERTIBLES AL PORTADOR con un valor nominal CIENTO BOLÍVARES CON 00/100 CÉNTIMOS (100,00) CADA ACCIÓN, capital éste que está totalmente suscrito y pagado por el socio HÉCTOR EDUARDO INOJOSA MARTÍNEZ, quien ha pagado CINCO MILLONES DE BOLÍVARES CON 00/100 CÉNTIMOS (Bs. 5.000.000,00) mediante el inventario de bienes originarios de la Compañía y Nuevos Aportes de Capital descritos en inventario y que representan el 100% del capital social. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD. Habiéndose agotado todo los puntos del Orden del Día, se declara terminada la presente Asamblea y se autoriza al Presidente HÉCTOR EDUARDO INOJOSA MARTÍNEZ, ya antes identificado para certificar las actas que sean necesarios, y al Abogado CARLOS LUÍS RODRÍGUEZ MORA, venezolano, mayor de edad, portador de la cédula de

identidad Nro. V-7.565.816, Abogado de Libre Ejercicio de la Profesión, inscrito en el Instituto de Previsión Social del Abogado bajo el N° 228.413, quien funge como Secretario de la presente asamblea, para realizar los trámites necesarios para la legalización, inscripción, registro y publicación de la presente Asamblea. Siendo las 11:40 a.m. se levanta la Sesión, dándose por terminada la misma. Yo, **HÉCTOR EDUARDO INOJOSA MARTÍNEZ** venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad No. V-16.437.660, declaro bajo fe de juramento que los capitales, haberes, valores o títulos con los cuales se traspasan las acciones, así como los aportes adicionales, provienen de actividades de legítimo carácter mercantil en cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo y/o la Ley Orgánica de Drogas. Habiéndose agotado todo los puntos del Orden del Día, se declara terminada la presente Asamblea

HÉCTOR EDUARDO INOJOSA MARTÍNEZ
V-16.437.660



Lineas 23 de Junio de 2025 (FDOIS) Carlos Luis Rodríguez Maité C-14746078 Abog YENNY DAYANA SANCHEZ LUGAS SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGUN PLANILLA NO : 343.2836.2.733

Abog YENNY DAYANA SANCHEZ LUGAS
REGISTRADORA

Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón (CLADEF), es una sociedad civil de carácter no gubernamental con personalidad jurídica, patrimonio propio y sin fines de lucro, que por su condición de institución gremial tiene una estructura interna de carácter democrática, pluralista, participativa y no partidista, que persigue la satisfacción de sus agremiados, utilizando diversos recursos para la obtención de los mejores resultados.



**Colegio de Licenciados en
Administración del Estado Falcón**
RIF: J-30128757-6

Defensa Gremial somos todos



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL
ESTADO FALCÓN

RM No. 343
215° y 166°

Abog.YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS, REGISTRAORA

CERTIFICA:

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo 15 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN. Número: 20 correspondiente al año 2025, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

24134

ESTE FOLIO PERTENECE A:

SERVICIOS MULTIPLES TECNICOS INTEGRADOS (SERMUTI), C.A
Número de expediente: 24134

Carlos Luis Rodríguez Mora
I.P.S.A. 220.413

CIUDADANO
REGISTRADOR MERCANTIL SEGUNDO DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL
ESTADO FALCÓN, CON SEDE EN PUNTO FIJO.
SU DESPACHO.

Quien suscribe, CARLOS LUÍS RODRÍGUEZ MORA, venezolano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad Nro. V-7.565.816, domiciliado en esta Ciudad de Punto Fijo, Municipio Carirubana del Estado Falcón, Abogado de Libre Ejercicio de la Profesión, inscrito en el Instituto de Previsión Social del Abogado bajo el Nro. 220.413, actuando en este acto autorizado por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas realizada en fecha Cuatro (04) de Agosto de 2025, en la sede de la empresa "SERVICIOS MULTIPLES TECNICOS INTEGRADOS (SERMUTI) C.A.", ante Ud., muy respetuosamente ocurro para solicitar se sirva ordenar la inserción del Acta de Asamblea General Extraordinaria antes referida en la que se aprobó, 1.-) Venta de Acciones; 3) Modificación de los Estatutos en sus cláusulas Quinta; Octava y Decima Séptima. 4.-) Designación de Junta Directiva; la cual anexo a la presente solicitud a los fines de su inscripción y registro y solicito se me expida copia certificada de la misma a los efectos de su publicación y archivo. En Punto Fijo a la fecha de su presentación.

7565816



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL
ESTADO FALCÓN

RM No. 343
215° y 166°

Miércoles 28 de Mayo de 2025

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) CARLOS RODRIGUEZ IPSA N.: 220413, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 20, TOMO 15 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN. Derechos pagados BS: 10859.33 Según Planilla RM No. 34300149455. La identificación se efectuó así: Carlos Luis Rodríguez Mora C.I.V-7565816 Abogado Revisor: VICTOR JULIO ZAVALA GARCIA

PODER EMANADO DE LA NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA DE PUNTO FIJO, ESTADO FALCÓN. VALIDADO POR ROSBELYS PEREIRA, TITULAR DE LA CÉDULA DE IDENTIDAD N° V-10.972.101, PROFESIONAL I. EN FECHA 07-05-2025, SIENDO LA 1:56 PM

REGISTRAORA
FDO. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS

ESTA PÁGINA PERTENECE A:

SERVICIOS MULTIPLES TECNICOS INTEGRADOS (SERMUTI), C.A
Número de expediente: 24134
DIV/MOD

Carlos Luis Rodríguez Mora
I.P.S.A. 220.413

Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionista
De la Sociedad Mercantil "SERVICIOS MULTIPLES TECNICOS INTEGRADOS (SERMUTI) C.A."
RIF: J-085264531
Celebrada el día 04 de marzo de 2025, a las 10:00 a.m

En Punto Fijo, Municipio Carirubana del Estado Falcón, a los Cuatro (04) días del mes de Agosto de 2022, siendo las 9:00 a.m., se reunieron en la sede social de la empresa SERVICIOS MULTIPLES TECNICOS INTEGRADOS (SERMUTI) C.A., sociedad mercantil inscrita por ante el Registro Mercantil Segundo de la ciudad de Punto Fijo, del Estado Falcón del Municipio Carirubana, en fecha 21 de febrero de 1989, bajo el No. 123, Tomo 2; ubicada en la Prolongación Girardot, Esquina, Av. Santa Irene, Urb. Santa Irene, Edif. Cardón, piso 1, local No. 7, Punto Fijo, Municipio Carirubana del Estado Falcón, con el fin de celebrar una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, sin convocatoria previa por estar reunida la totalidad del Capital Social, estando presente el Ciudadano VÍCTOR ESTEBAN JEREZ LABRADOR, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N°. V-4.788.446, actuando en nombre y representación de los accionistas, MANUEL JOSE CHIRINOS BELLO, venezolano, mayor de edad, casado, titular de la cédula de identidad No. V-3.832.208 y SILVIA ROSA JEREZ DE CHIRINOS, venezolana, mayor de edad, casada, titular de la cédula de identidad No. V-7.520.743, domiciliados en la ciudad de Punto Fijo, Jurisdicción del Municipio Carirubana del Estado Falcón, propietarios del 100% del total de las acciones que conforman el Capital Social de la empresa SERVICIOS MULTIPLES TECNICOS INTEGRADOS (SERMUTI) C.A., según documento poder de administración y disposición autenticado por ante la Notaria Publica Primera de Punto Fijo, Estado Falcón, en fecha 30 de junio del año 2020, bajo el N° 42, tomo 28, folios 166 al 169, de los Libros de Poderes llevados por la mencionada Notaria; quedando válidamente constituida la Asamblea. Igualmente hizo acto de presencia en calidad de invitado los ciudadanos HÉCTOR EDUARDO INOJOSA MARTINEZ, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad No. V-16.437.660 y CARLOS LUÍS RODRÍGUEZ MORA, venezolano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad Nro. V-7.565.816, Abogado de Libre Ejercicio de la Profesión, inscrito en el Instituto de Previsión Social del Abogado bajo el N° 220.413, quien funge como Secretario de la presente asamblea. Verificándose la presencia del cien por ciento (100%) del Capital Social, por lo que queda de esta forma válidamente constituida la Asamblea y asumió la presidencia y dirección de la misma el Ciudadano VÍCTOR ESTEBAN JEREZ LABRADOR, ya antes identificado, quien somete la aprobación del Orden del día:

Quedando Aprobado por Unanidad así: **PRIMERO:** VENTA DE LA TOTALIDAD DE ACCIONES DE LOS SOCIOS MANUEL JOSE CHIRINOS BELLO y SILVIA ROSA JEREZ DE CHIRINOS. **SEGUNDO:** REFORMA PARCIAL DE LOS ESTATUTOS, CLAUSULA QUINTA, OCTAVA Y DECIMA SEPTIMA. Se pasa a discutir el primer punto de la agenda, VENTA DE LA TOTALIDAD DE ACCIONES DE LOS SOCIOS MANUEL JOSE CHIRINOS BELLO y SILVIA ROSA JEREZ DE CHIRINOS. **DELIBERACIONES:**

Primer Punto: Toma la palabra VICTOR ESTEBAN JEREZ LABRADOR, venezolano, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N° V-4.788.446 en su carácter de apoderado de los accionistas y expone: Por mandato de mis poderdantes y en nombre y representación de ellos he decidido irrevocablemente vender la totalidad de sus acciones que ellos poseen en la referida sociedad mercantil, por cuanto su voluntad no es seguir al frente del giro mercantil de dicha sociedad, por lo cual se oferta entre si la totalidad de las acciones, es decir, CIENTO MILLONES (100.000.000) DE ACCIONES NOMINATIVAS NO CONVERTIBLES AL PORTADOR, por un precio de CIENTO BOLÍVARES CON 00/100 CENTIMOS DE BOLIVAR (Bs. 100,00), con un valor de UNA MILLONÉSIMA DE BOLÍVAR (0,0000001) CADA ACCIÓN, ofreciendo en este acto en nombre del Socio MANUEL JOSE CHIRINOS BELLO la totalidad de las NOVENTA MILLONES DE ACCIONES (90.000.000) ACCIONES en venta, por un valor de NOVENTA BOLIVARES CON 00/100 CENTIMOS DE BOLIVAR (Bs. 90,00) y ofreciendo en este acto en nombre de la Socia SILVIA ROSA JEREZ DE CHIRINOS la totalidad de las DIEZ MILLONES DE ACCIONES (10.000.000) ACCIONES en venta, por un valor de DIEZ BOLIVARES CON 00/100 CENTIMOS (Bs 10,00) no siendo la voluntad de mis poderdantes ejercer entre si el derecho preferente de adquirir las acciones, se procede a ofertar las misma al invitado HÉCTOR EDUARDO INOJOSA MARTINEZ, anteriormente identificado. En este estado interviene el invitado HÉCTOR EDUARDO INOJOSA MARTINEZ, anteriormente identificado y manifiesta su conformidad de comprar las CIENTO MILLONES (100.000.000) DE ACCIONES ofertadas en este acto dentro de la empresa SERVICIOS MULTIPLES TECNICOS INTEGRADOS (SERMUTI) C.A., por el precio de CIENTO BOLÍVARES CON 00/100 CENTIMOS DE BOLIVAR (Bs. 100,00), se insta a los socios salientes MANUEL JOSE CHIRINOS BELLO, venezolano, mayor de edad, casado, titular de la cedula de identidad No. V-3.832.208 y SILVIA ROSA JEREZ DE CHIRINOS, venezolana, mayor de edad, casada, titular de la cedula de identidad No. V-7.520.743, a formalizar personalmente o a través de su apoderado legalmente constituido a realizar el traspaso de las acciones vendidas mediante la suscripción del libro de accionistas, HÉCTOR EDUARDO INOJOSA MARTINEZ, anteriormente identificado manifiesta su conformidad y acepta la venta en los términos expuestos por el vendedor, las cuales paga en este acto

total y entera satisfacción del vendedor. Se pasa a considerar el segundo punto del día REFORMA PARCIAL DE LOS ESTATUTOS. Toma la palabra el socio HÉCTOR EDUARDO INOJOSA MARTINEZ y expone: en virtud de la venta de acciones, se reforman los siguientes clausulas así: **QUINTA:** El capital de la compañía es de CIENTO BOLÍVARES (Bs. 100,00) dividido en CIENTO MILLONES (100.000.000) DE ACCIONES nominativas y no convertibles al portador, con un valor nominal de UNA MILLONÉSIMA DE BOLÍVAR (0,0000001) CADA ACCIÓN, capital éste que está totalmente suscrito y pagado así: El socio HÉCTOR EDUARDO INOJOSA MARTINEZ, ha suscrito y pagado CIENTO MILLONES (100.000.000) ACCIONES que representan el 100% del capital social, y paga la cantidad de CIENTO BOLÍVARES (Bs. 100,00). **OCTAVA:** La dirección, representación y administración de la compañía estará a cargo de una Junta Directiva, designada y compuesta por un Presidente, quién puede ser o no accionista de la compañía, y un Vicepresidente los cuales durarán cinco (5) años en ejercicio pleno de sus funciones, podrán ser reelegidos o reemplazados por asamblea general extraordinaria. De conformidad con lo establecido en el Artículo 244 del Código de Comercio, quienes resulten designados como administradores depositaran en la caja social dos (2) acciones para garantizar sus actos de gestión. La Junta Directiva es el órgano ejecutivo de la sociedad, teniendo el Presidente conjuntamente con el Vicepresidente las más amplias facultades de administración y disposición. El primer lapso comenzará con el registro de la presente acta de asamblea general extraordinaria, pero a su vencimiento continuará en ejercicio de su cargo hasta que sea válidamente reemplazados. El Presidente conjuntamente con el Vicepresidente ejercerán la plena representación de la sociedad, pudiendo en consecuencia ejercer todos los actos de administración y disposición que fueren necesarios para el giro mercantil de la compañía sin limitación alguna, inclusive podrán constituir apoderados otorgándole las facultades que estime convenientes y necesarias para la defensa de los intereses sociales; celebrar contratos de cualquier tipo, adquirir comercializar y enajenar todo tipo de mercancías o bienes, sean muebles o inmuebles, suscribir letras de cambios y demás instrumentos de comercio; también podrá abrir, movilizar y cerrar todo tipo de cuentas bancarias o efectos financieros. **DECIMA SEPTIMA:** Se designa para ocupar el cargo de Presidente para el periodo comprendido entre el 2025-2030 a el Socio HECTOR EDUARDO INOJOSA MARTINEZ, venezolano, mayor de edad, titular de la cedula de identidad No. V-16.437.660, y se difiere el nombramiento del Vice-presidente, para la oportunidad en la realización de la primera

Asamblea Ordinaria o Extraordinaria de Socios. Sometido a consideración de los asambleístas el segundo punto tratado se aprueba por unanimidad en los términos anteriormente transcritos la reforma de las Cláusulas Quinta, Octava y Décima Séptima de los estatutos de la compañía. Se da por concluida la asamblea y se autoriza suficientemente al ciudadano CARLOS LUÍS RODRÍGUEZ MORA, titular de la cédula de identidad No. V-7.526.817, con domicilio en la ciudad de Punto Fijo, Estado Falcón, para que presente esta acta por ante el Registro Mercantil respectivo, asiente la presente venta de acciones en los libros necesarios y cumpla con las demás formalidades legales subsiguientes. Se levanta la sesión. Y, yo, HECTOR EDUARDO INOJOSA MARTINEZ, venezolano, mayor de edad, titular de la cedula de identidad No. V-16.437.660. **Declaro bajo fe de juramento:** que los capitales, haberes, valores o títulos con los cuales se adquirió las acciones autorizadas su venta en la presente acta, provienen de actividades de legítimo carácter mercantil en cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo y/o la Ley Orgánica de Drogas. Habiéndose agotado los puntos del Orden del Día, se declara terminada la presente Asamblea. -

VICTOR ESTEBAN JEREZ LABRADOR
V-4.788.446

HÉCTOR EDUARDO INOJOSA MARTINEZ
V-16.437.660

Miércoles 28 de Mayo de 2025.(FDOS.) Carlos Luis Rodríguez Mora C.I.V-7565816
Abog.YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE
PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO. : 343.2025.2.334

Abog. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS
REGISTRAORA



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARÍAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL
ESTADO FALCÓN

RM No. 343
215° y 166°

Abog. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS, REGISTRAORA

CERTIFICA:

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo 20 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN, Número: 6 correspondiente al año 2025, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

343-15836

ESTE FOLIO PERTENECE A:
FERCONCRET, C.A.
Número de expediente: 343-15836

GERMAN MARTINEZ PALACIOS
ABOGADO
INPREABOGADO 174158

CIUDADANA:
REGISTRADORA MERCANTIL SEGUNDA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN
JUDICIAL DEL ESTADO FALCÓN, CON SEDE EN PUNTO FIJO.
SU DESPACHO.-

Yo, GERMÁN GABRIEL PALACIOS GONZALEZ, venezolano, mayor de edad, jurídicamente hábil, Titular de la Cédula de Identidad número V-7.568.221; domiciliado en la ciudad de Punto Fijo, Municipio Autónomo Carirubana del Estado Falcón. Estando debidamente autorizado para este acto según el Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha veinticuatro (24) de Abril del año dos mil veinticinco (2025), de la sociedad mercantil "FERCONCRET, C.A."; inscrita bajo el número: 35; tomo: 10-A en fecha veintiocho (28) de septiembre del año 1994 por ante este despacho. Registro de Información Fiscal: J-317494563. Asamblea General Extraordinaria donde trataron y aprobaron los siguientes particulares: **PUNTO PRIMERO:** ACTUALIZACION JUNTA DIRECTIVA- **PUNTO SEGUNDO:** "NOMBRAMIENTO COMISARIO".- Hago la presente participación a su digno despacho a los fines de que se sirva acordar lo conducente para su registro, fijación y publicación de la misma. Finalmente, solicito se me expida una (01) copia certificada del asiento registral correspondiente y que a tal efecto se dicte Justicia en la Ciudad Punto Fijo, a la fecha de su presentación.-

Germán G. Palacios
V-7.568.221



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARÍAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL
ESTADO FALCÓN

RM No. 343
215° y 166°

Jueves 26 de Junio de 2025

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) GERMAN MARTINEZ IPSA N.: 174158, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 6, TOMO 20 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN. Derechos pagados BS: 9528.53 Según Planilla RM No. 34300149493. La identificación se efectuó así: German Gabriel Palacios Gonzalez C.I.V. 7568221

Abogado Revisor: VICTOR JULIO ZAVALA GARCIA

PODER EMANADO DE LA NOTARÍA PÚBLICA DE FLORIDA, DE FECHA 22 DE MAYO DE 2017

REGISTRAORA
FDO. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
FERCONCRET, C.A.
Número de expediente: 343-15836
DIV

GERMAN MARTINEZ PALACIOS
ABOGADO
INPREABOGADO 174158

Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha veinticuatro (24) de abril del año dos mil veinticinco

FERCONCRET, C.A.

El día de hoy, veinticuatro (24) de abril del año dos mil veinticinco (2025), siendo las 10:00 a.m., se reunieron en la sede social de la empresa "FERCONCRET, C.A. Los Socios: HENRY JOSE JATAR SENIOR; venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad V-3.546.724; en condición de GERENTE GENERAL, quien es propietario de CUARENTA Y OCHO ACCIONES (48) acciones nominativas que equivalen al 16% del capital social de la empresa, ADRIANA JATAR BRETT, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad V-14.744.449; en condición de accionistas y quien es propietaria de TREINTA ACCIONES (30) acciones nominativas que equivalen al 10% del capital social de la empresa, representada en este por el ciudadano HENRY JOSE JATAR SENIOR; venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad V-3.546.724, mediante Poder Notariado de fecha 22 de mayo del año 2017, en la notaría Pública de Florida, del estado de Florida de los Estados Unidos de América, Numero 2017-56851; MANUEL DE JESUS DIAZ CHIRINOS, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad V-4.105.542; en condición de PRESIDENTE, y quien es propietario de DIECIOCHO ACCIONES (18) acciones nominativas que equivalen al 6% del capital social de la empresa, ROBERTO ANDRES ZAZZARA LOPEZ, venezolano, mayor de edad, titular de la cedula de identidad V-9.931.428, en condición de GERENTE GENERAL, y quien es propietario del CIENTO VEINTE ACCIONES (120) equivalente al 40% de las acciones; COSME MANUEL JATAR BRETT, venezolano, mayor de edad, titular de la cedula de identidad V-13.286.279, en condición de GERENTE, y quien es propietario CUARENTA Y DOS (42) acciones equivalente al 14% de las acciones, HENRY JOSE GERARDO JATAR BRETT, venezolano, mayor de edad, cedula de identidad V-17.103.430, en condición de GERENTE, y que es propietario de CUARENTA Y DOS (42) acciones equivalente al 14% de las acciones; la convocatoria previa exigida por el Código de Comercio, en virtud que todas las acciones de la compañía están cubiertas y representadas al ciento por ciento en esta asamblea, quedando válidamente constituida. Acto seguido toma la palabra: MANUEL DE JESUS DIAZ CHIRINOS; quien en su condición de Presidente de la empresa y pasa a tratar los puntos en el orden del día **PUNTO PRIMERO:** "RENOVACION DE LA JUNTA DIRECTIVA". Hemos decidido renovar la Junta Directiva

que se encuentra vencida y realizar los nombramiento respectivos de la empresa para el periodo 24-04-2025 hasta el 24-04-2030, suficientemente deliberado el primer punto, queda aprobado por unanimidad la renovación de la junta directiva para el nuevo periodo, continuando con el segundo orden del día, tomando la palabra el PRESIDENTE de la empresa, quien manifiesta que el comisario de la compañía esta vencido, se tiene que realizar el nombramiento del mismo, lo cual se propone nombrar nuevamente como comisario de la entidad, por un periodo de tres (03) al ciudadano CARLOS ANTONIO ROBERTO ARRIOJAS, venezolano, mayor de edad, cedula de identidad V-14.908.456, Licenciado en Administración, inscripto en el Colegio de Administradores del estado Falcón el LAC09-48761. Quedando las **MEDIDAS TRANSITORIAS** de la siguiente manera: Se designa como **PRESIDENTE** al ciudadano MANUEL DE JESUS DIAZ CHIRINOS, como **GERENTES GENERALES** a los ciudadanos HENRY JOSE JATAR SENIOR y ROBERTO ANDRES ZAZZARA LOPEZ, para el cargo de **GERENTES**: COSME MANUEL JATAR BRETT; HENRY JOSE GERARDO JATAR BRETT; todos ampliamente identificados. SEGUNDA: Se designa como COMISARIO por un periodo de tres (03) años al ciudadano CARLOS ANTONIO ROBERTO ARRIOJAS, venezolano, mayor de edad, cedula de identidad V-14.908.456, Licenciado en Administración, inscripto en el Colegio de Administradores del estado Falcón con el LAC09-48761. Estando todos de acuerdo. Agotado el orden del día, se levanta la sesión y se autoriza al ciudadano GERMAN PALACIOS, venezolano, hábil, titular de la cédula de identidad V-7.568.221; para que realice los trámites pertinentes al registro, fijación y publicación de la presente. Quien suscribe, CERTIFICA: Que la anterior Acta es copia fiel y exacta de su original que corre inserta en el libro de Actas de la compañía y en señal de conformidad firman.- Así mismo declaramos que los capitales, bienes y haberes del capital de nuestra empresa son de carácter legítimo y proceden de actividades mercantiles; de conformidad con lo establecido en la ley de contra la delincuencia organizada, el tráfico de drogas y financiamiento al terrorismo.- Es justicia en la ciudad de Punto Fijo a la fecha de su presentación.-


MANUEL DE JESUS DIAZ CHIRINOS


ROBERTO ANDRES ZAZZARA LOPEZ


HENRY JOSE GERARDO JATAR BRETT

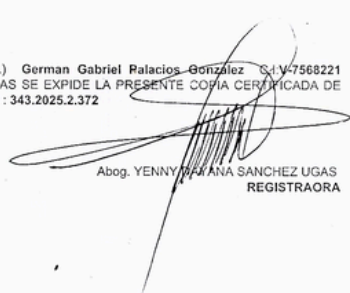

JOSE JATAR SENIOR


COSME MANUEL JATAR BRETT


ADRIANA CAROLINA JATAR BRETT

Apoderado

Jueves 26 de Junio de 2025, (F.DOS.) German Gabriel Palacios González C.I. V-7568221
Abog. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE
PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO. : 343.2025.2.372


Abog. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS
REGISTRAORA

Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón (CLADEF), es una sociedad civil de carácter no gubernamental con personalidad jurídica, patrimonio propio y sin fines de lucro, que por su condición de institución gremial tiene una estructura interna de carácter democrática, pluralista, participativa y no partidista, que persigue la satisfacción de sus agremiados, utilizando diversos recursos para la obtención de los mejores resultados.



**Colegio de Licenciados en
Administración del Estado Falcón**
RIF: J-30128757-6

Defensa Gremial somos todos



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARÍAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL
ESTADO FALCÓN

RM No. 343
215° y 166°

Abog. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS, REGISTRAORA

CERTIFICA:

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo 25 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN. Número: 1 correspondiente al año 2025, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

343-25122

ESTE FOLIO PERTENECE A:
PASTELITOS VIRGEN CHINITA,, C.A
Número de expediente: 343-25122

Ciudadano:

Registrador Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Estado Falcón, con Sede en Punto Fijo.

Su despacho

Yo, Julio Cesar Boscán Rivero, venezolano, mayor de edad, de estado civil soltero, titular de la cedula de identidad N° V-9.707.634, con domicilio en la ciudad de Punto Fijo, Municipio Cariubana del Estado Falcón; debidamente autorizado en este acto por la Sociedad Mercantil en formación *Pastelitos Virgen Chinita, C.A.*, ante usted muy respetuosamente ocurro para presentarle el documento constitutivo de la referida sociedad la cual ha sido redactada con la suficiente amplitud para que sirva de Estatutos Sociales de la misma; ruego se sirva inscribirla en los Libros de Comercio llevados por este despacho. Así mismo, acompaño Inventario de apertura por la suma de cuatrocientos mil bolívares con cero céntimos (Bs. 400.000,00) aportada por los socios en proporción al capital suscrito y que comprueban el capital, carta de aceptación del comisario designado. Ruego a usted que una vez cumplidos con los requisitos legales se sirva ordenar la inscripción, fijación, publicación, registro, se abra el expediente de la compañía y se nos expidan dos (02) copias certificadas del mismo a fines del cumplimiento del artículo 215 del Código de Comercio y demás Actos de Ley. En Punto Fijo, a la fecha de su presentación.

Julio Cesar Boscán Rivero



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARÍAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL
ESTADO FALCÓN

RM No. 343
215° y 166°

Jueves 07 de Agosto de 2025

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Explícase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) CLAUDIO MICALI IPSA N.: 119442, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 1, TOMO 25 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN. Derechos pagados BS: 24178.18 Según Planilla RM No. 34300150134. La identificación se efectuó así: Julio Cesar Boscán Rivero C.I.V-9707634. Abogado Revisor: JOSE ENRIQUE CEBALLOS LOPEZ

REGISTRAORA
FDO. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
PASTELITOS VIRGEN CHINITA,, C.A
Número de expediente: 343-25122
CONST

Nosotros: Julio Cesar Boscán Rivero y Yaurina Alejandra Benitez Aray, venezolanos, mayores de edad, de estado civil solteros, civilmente hábiles, de este domicilio y titulares de las cédulas de identidad números: V-9.707.634 y V-19.461.513, respectivamente, por el presente documento declaramos que hemos convenido en constituir como en efecto lo hacemos, una Compañía Anónima, que se registrará por las disposiciones aquí contenidas, las cuales han sido redactadas con suficiente amplitud, con la finalidad que sirvan a la vez de Estatutos Sociales de la Compañía. Lo no previsto en la presente escritura, se registrará por lo establecido en el Código de Comercio Venezolano.

CAPÍTULO PRIMERO

DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO

Cláusula primera: La Compañía se denominará *Pastelitos Virgen Chinita, C.A.*, razón social que podrá utilizarse en anuncios, facturas y actos de comercio en general.

Cláusula segunda: La Compañía tendrá por domicilio: urbanización El Señorial, calle Los Médanos Nro.19, sector Puerta Maraven, Punto Fijo, estado Falcón, pero podrá establecer sucursales, agencias o representaciones, tanto en el interior del país, así como en cualquier país del exterior, incluso podrá elegir domicilio especial para ciertos contratos o negocios a juicio de la Junta Directiva así lo decida y se cumplan los requisitos legales.

Cláusula tercera: La duración de la Compañía será de cincuenta (50) años que se contarán a partir de su inscripción en el Registro Mercantil. Este término se podrá prorrogar, reducir o bien se podrá acordar la disolución anticipada de la Compañía.

Cláusula cuarta: El Objetivo de la Sociedad Mercantil será: elaboración, comercialización al mayor y al detal, distribución de alimentos elaborados con harina de trigo y otras harinas, pasteles, tequeños, masa fácil, empanadas, pizzas, pasapalos y sus derivados, congelados y/o cocidos, asimismo elaboración y ventas de todo tipo de comidas para el consumo humano al mayor y al detal, en fin, podrá realizar cualquier otra actividad de lícito comercio conexa o no con el objetivo de la misma. Asimismo, podrá, dedicarse a cualquier otra actividad mercantil lícita conexa con las actividades mencionadas en este objetivo, entendiéndose que la anterior enumeración no tiene carácter limitativo sino enunciativo.

CAPÍTULO SEGUNDO

DEL CAPITAL SOCIAL Y LAS ACCIONES

Cláusula quinta: El Capital Social de la Compañía lo constituye la cantidad de cuatrocientos mil bolívares con cero céntimos (Bs. 400.000,00), dividido en cien (100) acciones nominativas no convertibles al portador de cuatro mil bolívares con cero céntimos (Bs. 4.000,00) cada una. El capital de la Compañía ha sido suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: el accionista Julio Cesar Boscán Rivero ha suscrito cincuenta y cinco (55) acciones nominativas no convertibles al portador con un valor nominal de cuatro mil bolívares con cero céntimos (Bs. 4.000,00) cada una, equivalentes a doscientos veinte mil bolívares con cero céntimos (Bs. 220.000,00) y la accionista Yaurina Alejandra Benítez Aray, ha suscrito cuarenta y cinco (45) acciones nominativas no convertibles al portador con un valor nominal de cuatro mil bolívares con cero céntimos (Bs. 4.000,00) cada una, equivalentes a ciento ochenta mil bolívares con cero céntimos (Bs. 180.000,00). El Capital Social de la Compañía ha sido cancelado en un cien por ciento (100%) por los accionistas y está representado por las aportaciones de bienes que han hecho los accionistas constituyentes, que se expresa en forma detallada en inventario anexo.

Cláusula sexta: Las Acciones son nominativas, todas de una sola clase, no convertibles al portador y a cada una de ellas corresponde un voto en la reunión de la Asamblea. Los accionistas establecen entre sí y de manera recíproca el derecho de preferencia en la adquisición de las acciones. Cuando algún accionista desee vender sus acciones, enviará su oferta en forma escrita al director general, indicando el número de acciones a vender y el valor de venta de las mismas y éste, en plazo de cinco (5) días comunicará a los accionistas, para que éstos, en el plazo de diez (10) días manifiesten su deseo de hacer uso o no del derecho de preferencia. Si algún accionista o varios accionistas hacen uso de su derecho se hará la respectiva negociación y cuando sean varios, se hará la negociación en forma prorrateada sobre la base de la participación de cada accionista en la Compañía. Si los accionistas no hacen uso de su derecho, el accionista vendedor podrá vender sus acciones a cualquier tercero interesado y de igual manera procederá para el caso de transcurrir dieciséis días (16) desde que haya entregado su oferta y no hubiese obtenido respuesta. **Cláusula séptima:** Las Acciones se asentarán en el Libro de Accionistas de la Compañía, donde se anotará el número de cada acción y el propietario de ésta; un mismo asiento podrá contener varias acciones. Los trasposos de acciones también deberán constar en el Libro de Accionistas de la Compañía y serán firmados por los interesados en la operación y

por el director general de la Compañía y también se otorgará el documento de cesión de acciones debidamente inscrito en el Registro Mercantil.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS ASAMBLEAS

Cláusula octava: Las Asambleas de Accionistas constituyen la máxima autoridad de la Compañía, se compone de todos los accionistas. La Asamblea puede ser Ordinaria o Extraordinaria. La Asamblea Extraordinaria, se reunirá previa convocatoria realizada por cualquiera de los accionistas de la Compañía, publicada en un periódico de circulación regional o nacional con cinco (5) días de anticipación cuando menos a la reunión de la Asamblea. Para la instalación de la Asamblea es necesario que estén presentes los accionistas que representen por lo menos el sesenta por ciento (60%) del Capital Social. Si el día señalado para la reunión de la Asamblea esta no pudiere instalarse por falta de quórum se deberá realizar una nueva convocatoria con indicación del objeto a tratar, la hora y lugar de la misma, y tendrá lugar dentro de los cinco (5) días siguientes, después de publicada la nueva convocatoria y en este caso se instalará con el cincuenta por ciento (50%) del Capital Social con los accionistas que concurran a ésta reunión de la Asamblea, cuyas decisiones serán tomadas, por el cien por ciento (100%) del Capital Social representado en dicha Asamblea y sus decisiones serán obligatorias, aún para los accionistas que no hayan concurrido a la reunión de la Asamblea. También podrá hacerse la convocatoria en forma escrita y privada en comunicación enviada a los accionistas. Podrá omitirse toda fórmula de convocatoria y declararse constituida la Asamblea en forma válida, si en la reunión se encuentran presentes las accionistas que integran la totalidad del Capital Social. Los accionistas podrán hacerse representar en la reunión de la Asamblea mediante apoderados y también por simple carta poder. De esta reunión de la Asamblea se levantará el acta respectiva, la cual indicará el nombre de los accionistas presentes, el monto de capital que representan, así como lo tratado y decidido en la misma, y será firmada por todos los asistentes. **Cláusula novena:** La Asamblea Ordinaria se reunirá una vez por año, dentro de los noventa (90) días continuos siguientes al cierre del ejercicio social para: A) considerar, aprobar, improbar o modificar, con vista del informe del Comisario, el Balance General, la Relación de Ganancias y Pérdidas y demás estados financieros correspondientes a cada ejercicio; B) nombrar y remover al Director General, a los Directores Ejecutivos y al Comisario y determinar sus remuneraciones; C) modificar el Acta Constitutiva; D) decretar el aumento o

disminución del capital o la prórroga o disolución de la Compañía; E) acordar la transformación o fusión de la Compañía; F) conocer de cualquier otro asunto que le sea sometido a su consideración y que hubiere sido incluido en la convocatoria. **Cláusula décima:** La Asamblea Extraordinaria, podrá reunirse en cualquier momento y lugar y decidir sobre cualquier asunto que el convocante o quienes solicitaron la convocatoria hayan considerado de interés para la Compañía, incluso aquellos que la Asamblea Ordinaria puede conocer.

CAPÍTULO CUARTO

DE LA ADMINISTRACIÓN Y SUS FACULTADES

Cláusula décima primera: La Compañía será dirigida y administrada por un (01) director general y un (01) director ejecutivo, los cuales podrán ser o no accionistas, serán nombrados por la Asamblea de Accionistas, durarán diez (10) años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelegidos. Si al vencimiento del ejercicio de sus cargos, no han sido reelegidos por la Asamblea de Accionistas, las personas que estuvieran ejerciendo tales cargos continuarán en el ejercicio de los mismos, hasta tanto la Asamblea de Accionistas nombre a otras personas y éstas tomen posesión de sus respectivos cargos, quienes para el ejercicio de sus cargos depositarán en la caja social cinco (5) acciones del Capital Social en cumplimiento y para los fines indicados en el artículo 244 del Código de Comercio. Estas acciones serán depositadas, en caso que los administradores no fueran accionistas, por el socio que propuso su designación. Sus facultades dentro de la administración de la Compañía, se determinan en las cláusulas siguientes. **Cláusula décima segunda:** **facultades del Director General:** El director general de la Compañía, ejerce la representación legal de la Compañía tanto en juicio como fuera de él, obligándola ante toda clase de personas y tiene las más amplias e ilimitadas facultades de administración y disposición. Muy especialmente, tiene las siguientes facultades: a) Presidir las asambleas ordinarias o extraordinarias, convocar asambleas; b) Representar a la Compañía por ante cualquier organismo público o privado; c) Adquirir bienes muebles e inmuebles, corporales e incorpóreos; d) Demandar, desistír, transigir, comprometer en árbitros, solicitar la decisión según la equidad, hacer posturas en remates, recibir cantidades de dinero y disponer del derecho de litigio; e) Celebrar contratos de arrendamientos y comodatos, recibir cantidades de dinero o especies que se adeuden a la Compañía por cualquier concepto y otorgar los recibos o finiquitos; f) Librar, aceptar, avalar, endosar, descontar, cobrar, protestar y/o negociar de cualquier otra manera cheques, letras de cambio, pagarés,

cartas de crédito y cualesquiera otros instrumentos mercantiles; g) Abrir, movilizar y cerrar cuentas corrientes bancarias; h) Celebrar contratos de suministros con proveedores; dar y recibir dinero en préstamo; i) Otorgar poderes generales o especiales, judiciales o extrajudiciales, a las personas de su elección, con las facultades de representación, de administración o de disposición que a bien tenga asignarles; j) Firmar los protocolos por ante Notarías y Oficinas Subalternas de Registro Público y representar a la Compañía por ante las autoridades administrativas nacionales, estatales o municipales; k) Dirigir toda clase de representaciones, peticiones o recursos a cualquier autoridad de la República; l) Conferir toda clase de poderes judiciales, pudiendo facultar al mandatario para convenir, desistír, transigir, comprometer en árbitros, arbitadores o de derecho y hacer posturas en licitaciones y remanentes; m) Celebrar toda clase de contratos y actos jurídicos por cuenta de la compañía, pues como se ha dicho, tienen las más amplias e ilimitadas facultades de administración y disposición. **Facultades del Director Ejecutivo:** Son atribuciones del Director Ejecutivo además de las funciones administrativas inherentes al funcionamiento de la empresa, las enumeradas anteriormente, única y exclusivamente, con la autorización expresa del Director General. **Cláusula décima tercera:** Corresponderá a la Asamblea de Accionistas Ordinaria o Extraordinaria, suplir las faltas temporales y absolutas de alguno de los directores, hasta su reincorporación o hasta el nombramiento de uno nuevo.

CAPÍTULO QUINTO

DEL EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCE Y LAS UTILIDADES

Cláusula décima cuarta: El ejercicio económico de la Compañía será por años, y comenzará su ejercicio desde el primero de enero de cada año y terminará su ejercicio económico el treinta y uno de diciembre de ese mismo año, exceptuando el primer año que su ejercicio se inicia desde la fecha de su inscripción por ante el Registro Mercantil, y culminará el treinta y uno de diciembre de ese mismo año. **Cláusula décima quinta:** El balance de la Compañía se prepara según las reglas generalmente aceptadas en materia de contabilidad, y muy especialmente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 304 del Código de Comercio. **Cláusula décima sexta:** De las utilidades de cada ejercicio económico, las mismas se distribuirán en la forma en que lo decida la Asamblea de Accionistas, pero se observará las siguientes normas: a) Se hará un apartado de un cinco por ciento (5%) para la formación de un Fondo de Reserva Legal, hasta que llegue a cubrir el

Tal como se acordó en la
Asamblea de Accionistas
del 07 de Agosto del 2025
Cada uno de los presentes

veinte por ciento (20%) del Capital Social; b) Se hará el apartado para el pago del Impuesto Sobre la Renta y el saldo será distribuido como dividendo en forma total o parcial. La Asamblea de Accionistas podrá diferir dicho reparto o crear otras reservas cuando lo considere necesario o conveniente para la Compañía.

CAPÍTULO SEXTO DEL COMISARIO

Cláusula décima séptima: La Compañía tendrá un Comisario, elegido por la Asamblea de Accionistas, el cual durará cinco (5) años en sus funciones y podrá ser reelegido y se regirá por lo establecido en el artículo 309 del Código de Comercio. Tendrá un derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre las operaciones de la Compañía, por consiguiente, deberá: a) revisar los balances y demás estados financieros y emitir su informe; b) asistir a las Asambleas de Accionistas; c) desempeñar las demás funciones que la Ley y el presente documento le atribuyen y en general, velar por el cumplimiento por parte de los administradores de sus deberes legales y contractuales.

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LA LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA

Cláusula décima octava: Para todo lo relacionado con la disolución, modificación o liquidación de la Compañía se seguirán las normas establecidas en la Sección Novena del Título VII, Libro Primero del Código de Comercio. La liquidación de la Compañía, salvo disposición en contrario que adopte la Asamblea de Accionistas que haya sido convocada para tal fin, la hará el Director General.

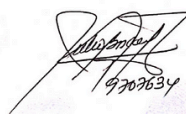
DISPOSICIONES TRANSITORIAS

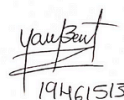
Primera: Para el período estatutario de diez (10) años que comenzará en la fecha de registro de la presente Acta Constitutiva, la Asamblea de Accionistas designó como Director General al ciudadano Julio Cesar Boscan Rivero y Director Ejecutivo a la ciudadana Yaurina Alejandra Benitez Aray. Segunda: La Asamblea de Accionistas designó para el período estatutario de cinco (5) años, que comenzará en la misma fecha de registro del Acta Constitutiva, como Comisario a la ciudadana Ana Carolina López Lugo, venezolana, mayor de edad, de profesión Licenciada en Contaduría Pública, inscrita en el C.C.P. con el número: 46.224, de este domicilio y titular de la cédula de identidad Nro. V-12.497.622. Tercera: La Asamblea de Accionistas autoriza al ciudadano Julio Cesar Boscan Rivero, venezolano, mayor de edad, de estado civil soltero, titular de la cédula de identidad Nro. V-9.707.634, y de este domicilio, para que realice todos los trámites necesarios e indispensables

por ante el Registrador Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Estado Falcón a los fines de su registro y publicación conforme a la Ley; así como para realizar cualquier otro acto tendiente a la cabal ejecución y legalización de lo decidido en ella.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Resolución Nro. 150 de fecha 16 de junio de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 36.697 de la misma fecha, que establece las Normas para la Prevención, Control y Fiscalización de las Operaciones y Legitimación de Capitales y el Financiamiento al Terrorismo aplicables en las Oficinas Registrales y Notariales de la República Bolivariana de Venezuela, nosotros Julio Cesar Boscan Rivero y Yaurina Alejandra Benitez Aray, plenamente identificados, declaramos bajo fe de juramento, que los capitales, bienes, valores o títulos del acto o negocio jurídico objeto de la constitución de la presente Compañía, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con dinero, capitales, bienes, haberes, valores o títulos que se consideren producto de acciones ilícitas contempladas en la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo y/o la Ley Orgánica de Drogas.

En la ciudad de Punto Fijo del Estado Falcón, a la fecha de su registro.


9707634


19461513

Jueves 07 de Agosto de 2025.(FDOS.) Julio Cesar Boscan Rivero C.I.V-9707634 Abog.YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO. : 343.2025.3.120

Abog. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS
REGISTRAORA

Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón (CLADEF), es una sociedad civil de carácter no gubernamental con personalidad jurídica, patrimonio propio y sin fines de lucro, que por su condición de institución gremial tiene una estructura interna de carácter democrática, pluralista, participativa y no partidista, que persigue la satisfacción de sus agremiados, utilizando diversos recursos para la obtención de los mejores resultados.



**Colegio de Licenciados en
Administración del Estado Falcón**
RIF: J-30128757-6

Defensa Gremial somos todos



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARÍAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL
ESTADO FALCÓN

RM No. 343
214* y 165*



Abog YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS, REGISTRADORA

CERTIFICA:

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo 2 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN. Número: 14 correspondiente al año 2025, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

343-24829

ESTE FOLIO PERTENECE A:
HK MOVIL PROGRESO, C.A.
Número de expediente: 343-24829



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARÍAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL
ESTADO FALCÓN

RM No. 343
214* y 165*

Martes 21 de Enero de 2025

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) LUIS GUTIERREZ IPSA N° 293555, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 14, TOMO 2 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN. Derechos pagados BS: 11527.95 Según Planilla RM No. 34300148306. La identificación se efectuó así: Luis Enrique Gutiérrez Ramones C.I. V-25333370. Abogado Revisor: BERNAS ANTONIO NAVARRO LEAL.

REGISTRADORA
FDO. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
HK MOVIL PROGRESO, C.A.
Número de expediente: 343-24829
CONST



Luis E. Gutiérrez R.
ABOGADO
RIF: V-25333370-3
INF RE: 263.555

CIUDADANO

REGISTRADOR MERCANTIL SEGUNDO DE LA CIRCUNSCRIPCION
JUDICIAL DEL ESTADO FALCON CON SEDE EN PUNTO FIJO.

SU DESPACHO.-

Quien suscribe LUIS ENRIQUE GUTIERREZ RAMONES, venezolano, mayor de edad titular de la cedula de identidad número V-25.333.370, de profesión Abogado y de este domicilio, actuando en este acto, en representación de la sociedad de Mercantil Comercial denominada "HK MOVIL PROGRESO, C.A." con un capital totalmente suscrito y pagado por la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL BOLIVARES CON 00/100 (Bs. 250.000,00, y debidamente autorizado para ello según consta en el ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS SOCIALES, en su CLAUSULA DECIMA QUINTA DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS, ante usted respetuosamente ocurro para presentar dicha acta constitutiva, para que previo cumplimiento de los extremos de ley correspondientes a su registro me sea expedida una (01) copias certificadas del asiento correspondiente.

Abogado: Luis Enrique Gutiérrez Ramones

ABOGADO
RIF: V-25333370-3
INF RE: 263.555

ACTA CONSTITUTIVA DE "HK MOVIL PROGRESO, C.A."

Nosotros JIANPENG WU, extranjero de nacionalidad China, mayor de edad, soltero, cedula de identidad Nro E-82.287.134, numero de RIF: E-82287134-0, jurídicamente hábil y capaz, domiciliado en la ciudad de Punto Fijo, municipio Carirubana del estado Falcón, y XINLING CEN, de nacionalidad China, mayor de edad, soltero, de este domicilio, titular de la cedula de identidad Nro E-84.483.173; número de RIF: E-84483173-3, jurídicamente hábil y capaz de este domicilio, hemos decidido constituir una sociedad mercantil bajo la figura de sociedad anónima la cual se registrará por este documento que ha sido redactado con la suficiente amplitud para que le sirva de ESTATUTOS SOCIALES bajo las cláusulas que a continuación se expresan.

TITULO I

DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION.

CLAUSULA PRIMERA: la sociedad se denominará "HK MOVIL PROGRESO, C.A.". **CLAUSULA SEGUNDA:** El domicilio de la Compañía será: En la Calle Progreso entre la Avenida Ecuador y Bolivia Nro 165 Edificio Progreso, Sector Centro de Punto Fijo, del Municipio Carirubana del Estado Falcón. , pudiendo además establecer sucursales, agencias, oficinas, en cualquier parte de la República Bolivariana de Venezuela. **CLAUSULA TERCERA:** La compañía tendrá como objeto principal todo lo relacionado con el servicio tecnico especializado en cuanto a electrodomesticos de uso personal y domestico, venta de viveres, confitería, ropa al detal y bisutería en general, accesorios de telefonos y otros, toda actividad que pueda ejercerse bajo Zona Libre de Paraguaná, y demás actividades afines y Conexas de lícito comercio que sea compatible con el objeto social de la compañía pudiendo en todo caso ampliar el área de actividad comercial cuando lo crea conveniente la asamblea de accionistas siendo el referido objeto meramente enunciativo y por ningún concepto taxativo. **CLAUSULA CUARTA:** la sociedad tendrá una duración de veinte (20) años, contados a

partir del registro de la presente acta constitutiva y estatutos sociales pudiendo sin embargo ser este periodo disminuido o aumentado según la voluntad de la asamblea.

TITULO II

DEL CAPITAL SOCIAL Y LAS ACCIONES

CLAUSULA QUINTA: EL capital social de la compañía estará compuesto por la cantidad de **Doscientos Cincuenta Mil bolívares con 00/100 (Bs. 250.000,00)** representados en cien (100) acciones de **Dos Mil Quinientos Bolívares con 00/100 (Bs. 2.500,00)** cada una de ellas. Por lo tanto este capital social ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: el accionista **JIANPENG WU**, suscribe y paga **Cientoveinticinco Mil Bolívares CON 00/100 (Bs.125.000,00)**, lo que comprende un total del cincuenta (50) acciones cuyo valor nominal es de **Dos Mil Quinientos Bolívares con 00/100 (Bs. 2.500,00)** cada una, contribuyendo así con un Cincuenta por ciento (50%) de participación accionaria en la empresa, la accionista y socia **XINLING CEN** suscribe y paga un total de Cincuenta (50) acciones con un valor nominal de **Dos Mil Quinientos Bolívares con 00/100 (Bs. 2.500,00)** cada una y cuya Sumatoria se expresa en **Cientoveinticinco Mil Bolívares Con 00/100 (Bs. 125.000,00)** contribuyendo con un Cincuenta (50%) por ciento En la participación del capital social suscrito totalizando así el Cien (100%) del Capital social totalmente suscrito y Pagado.

CLAUSULA SEXTA: Los aportes hechos por los accionistas en la proporción indicada se evidencian en el inventario de bienes que se anexa, las acciones son nominativas, no convertibles al portador y no divisibles con respecto a la sociedad representando cada una de ellas un voto en la asamblea con los derechos y obligaciones que le corresponden. La propiedad de las acciones se probará con su inscripción en los libros de la compañía y la sesión de ellas se hace por declaración en los mismos libros, firmada por el sedente y por el cesionario o por sus apoderados. La compañía reconocerá a un solo propietario por cada acción, si una acción es propiedad de varias personas, la compañía no está obligada a inscribir, ni reconocer sino a una sola de ellas, la cual será designada por los propietarios de dicha acción para efectos de hacer valer frente a la compañía los derechos derivados de la misma. Y NOSOTROS LOS PREVIAMENTE IDENTIFICADOS DECLARAMOS BAJO FE DE JURAMENTO: QUE LOS CAPITALES, HABERES, VALORES O TÍTULOS CON

Luis E. GUICHUVA M.
ABOGADO
RIF: V-25333370 J
INT RE: 203.555

LOS CUALES CONSTITUIMOS NUESTRA EMPRESA PROVIENEN DE ACTIVIDADES DE LEGÍTIMO CARÁCTER MERCANTIL EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY ORGÁNICA CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO Y/O LEY ORGÁNICA DE DROGAS.

CLAUSULA SEPTIMA: en caso de muerte de un accionista y no formulándose oposición bastara para obtener la declaración del cambio de propiedad en el libro respectivo y en los títulos respectivos de los accionistas, la presentación de estos títulos y de la partida de defunción previo consentimiento de los socios. En caso de enajenación por parte de los herederos, los socios tendrán derecho preferente para adquirir dentro del plazo que se fije en aquel, las acciones del socio que hubiere fallecido. Apreciadas por los interesados o por medio de expertos si aquellos no Llegan a un acuerdo. Si fueren varios los socios que quisieren adquirir tales Acciones, se adjudicaran proporcionalmente según el número de acciones que posean.

TITULO III

DE LAS ASAMBLEAS, DE LA ADMINISTRACION.

CLAUSULA OCTAVA: la asamblea general de sección ordinaria dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio anual en el lugar, hora y fecha establecida en la convocatoria que los efectos se realice y entre sus facultades las siguientes: 1° Discute y aprueba, refuta o modifica las cuentas y el balance de la compañía, en vista del informe del comisario. 2° nombrar a los administradores, llegado el caso. 3° Nombrar comisarios. 4° Fijar la retribución que haya de darse a los administradores y comisarios. 5° Conocer de cualquier otro asunto que le sea especialmente sometido. 6° Establecer la forma y parámetros de liquidación de la Compañía. 7° Las demás atribuciones que le asigne el presente documento constitutivo y estatutos sociales. Las asambleas extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo o momento, previa convocatoria realizada por cualquiera de los accionistas y se declararan válidamente constituidas con la representación

le nombre de ella sustituir o asociar parcial o totalmente el mandato que se le confiere al o abogado o abogados de su confianza reservándose su ejercicio, hacer posturas de remate, adquisiciones en remates, dar recibir dinero en pago otorgando los correspondientes finiquitos en nombre de la compañía y en fin podrán otorgarle a cuáles quiera otras facultades por amplias que sean y que considere necesarias para el cabal ejercicio de los mandatos que susciben. C) convocar válidamente a la asamblea de accionistas con su sola voluntad sea esta asamblea ordinaria o extraordinaria. D) administrar y disponer de los bienes, intereses y acciones de la sociedad, sus propiedades y negocios celebrando todo tipo de negociaciones y contratos. E) abrir, cerrar, depositar, negociar tramitar, movilizar cuentas bancarias, así como también otro instrumento crediticio, financiero o comercial de cualquier género o especie, tanto en el interior o en el exterior de la república. F) presentar a la asamblea informe sobre la gestión administrativa y la marcha de los negocios de la sociedad. G) nombrar, remover empleados de la compañía y fijar remuneraciones (Sueldos, salarios emolumentos). H) acordar gastos generales y fijar el presupuesto de la sociedad para cada ejercicio económico. I) celebrar toda clase de contratos y negocios jurídicos sobre bienes muebles e inmuebles sin limitación alguna, sea con personas jurídicas o naturales, entes públicos o privados, entidades bancarias institutos autónomos o administrativas, celebrar contratos y negociación con el estado, con municipios y gobernaciones. J) nombrar factores mercantiles delegándoles el uso de la firma social, con las limitaciones que establezca la asamblea. K) constituir en avalista o fiadora a la compañía. L) disponer del empleo que deba dársele al donde de reserva que se contrae en el artículo 262 del código de comercio. Estas facultades se enumeran simplemente a título enunciativo y nunca taxativo ya que los poderes se extienden hasta la disposición de bienes intereses y acciones de la compañía. **CLAUSULA DECIMA:** Serán atribuciones inherentes a la asamblea de accionistas las siguientes: 1° disolución anticipada de la sociedad. 2° prorroga de su duración. 3° fusión

perfecto desenvolvimiento de sus actividades y en defensa de los intereses de la sociedad con las más amplias facultades de administración y disposición. b) nombrar comisarios especiales y apoderados judiciales para representar a la compañía en juicios con las más amplias facultades como los de convenir transigir y desistirse, dar se o por por los notificados a nombre de ella sustituir o asociar parcial o totalmente el mandato que se le confiere al o abogado o abogados de su confianza reservándose su ejercicio, hacer posturas de remate, adquisiciones en remates, dar recibir dinero en pago otorgando los correspondientes finiquitos en nombre de la compañía y en fin podrán otorgarle a cuáles quiera otras facultades por amplias que sean y que considere necesarias para el cabal ejercicio de los mandatos que susciben. C) convocar válidamente a la asamblea de accionistas con su sola voluntad sea esta asamblea ordinaria o extraordinaria. D) administrar y disponer de los bienes, intereses y acciones de la sociedad, sus propiedades y negocios celebrando todo tipo de negociaciones y contratos. E) abrir, cerrar, depositar, negociar tramitar, movilizar cuentas bancarias, así como también otro instrumento crediticio, financiero o comercial de cualquier género o especie, tanto en el interior o en el exterior de la república. F) presentar a la asamblea informe sobre la gestión administrativa y la marcha de los negocios de la sociedad. G) nombrar, remover empleados de la compañía y fijar remuneraciones (Sueldos, salarios emolumentos). H) acordar gastos generales y fijar el presupuesto de la sociedad para cada ejercicio económico. I) celebrar toda clase de contratos y negocios jurídicos sobre bienes muebles e inmuebles sin limitación alguna, sea con personas jurídicas o naturales, entes públicos o privados, entidades bancarias institutos autónomos o administrativas, celebrar contratos y negociación con el estado, con municipios y gobernaciones. J) nombrar factores mercantiles delegándoles el uso de la firma social, con las limitaciones que establezca la asamblea. K) constituir en avalista o fiadora a la compañía. L) disponer del empleo que deba dársele al donde de reserva que se contrae en el artículo 262 del código de comercio. Estas facultades se enumeran simplemente a título enunciativo y nunca taxativo ya que los poderes se extienden hasta la disposición de bienes intereses y acciones de la compañía. **CLAUSULA DECIMA:** Serán atribuciones inherentes a la asamblea de accionistas las siguientes: 1° disolución anticipada de la sociedad. 2° prorroga de su duración. 3° fusión

con otra sociedad. 4° venta del activo social. 5° reintegro o aumento del capital social. 6° reducción del capital social. 7° cambio del objeto de la sociedad. 8° reforma de los estatutos en las materias antes expresadas y en cualquier otro caso especialmente designado por la ley.

TITULO IV

DEL BALANCE Y DEL COMISARIO

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: el ejercicio fiscal comenzara el primero de enero de cada año y concluirá el treinta y uno (31) de diciembre del mismo año, salvo el primer giro comercial que comenzara el día de la inscripción del presente documento en el registro respectivo y concluirá el 31 de diciembre del año 2024. Al final de cada ejercicio económico se preparará un inventario y balance general de conformidad con las normas establecidas por el código de comercio y los principios generalmente aceptados de contabilidad mercantil. La asamblea de accionistas podrá considerar y aprobar balances que comprendan periodos cortos y que sean presentados por la junta directiva. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:** la compañía tendrá un comisario quien durara Diez (10) años en el ejercicio de sus funciones y Será nombrado, destituido o removido por la asamblea general de accionistas y en estas condiciones tomara posesión de su cargo, permaneciendo en el deber de sus funciones hasta que su sucesor sea reelegido y tome posesión del cargo. El mismo desempeñara una función personal y continua de vigilancia que se extiende por todo el interior de la empresa ya que actúan como inspectores permanentes y delegados por los accionistas que no pueden ejercer dichas funciones personalmente, debiendo rendir cuenta de los resultados de su vigilancia a los accionistas en las reuniones periódicas de la asamblea. Su inspección de seguir paso a paso el desenvolvimiento de la empresa de forma que sabiendo los administradores que están vigilados por una autoridad atenta e independiente sea obligada, aun sin quererlo a conducirse con honrada diligencia.

TITULO V

DE LA LIQUIDACION DE LA COMPAÑÍA

CLAUSULA DECIMA TERCERA: si se llegare el caso de declararse la compañía en liquidación, la asamblea de accionista que la acuerde

nombrara un liquidador con las facultades que considere convenientes asignarle, en su defecto tendrá las facultades establecidas en el código de comercio. Durante la liquidación la asamblea general de accionistas continuara investida de los más amplios poderes relacionados con la liquidación siendo necesario para cualquier decisión que se tome al respecto el voto favorable de un numero de accionistas que represente el cincuenta y un por ciento del capital social. Luego de liquidada la compañía, el saldo que resultare líquido y disponible será distribuido entre los accionistas, en proporción al valor nominal de sus acciones. **CLAUSULA DECIMA CUARTA:** En todo lo NO previsto en el presente documento Constitutivo estatutario se regirán por las disposiciones sobre la materia Establecidas en el código de comercio venezolano vigente y otras leyes que rigen la materia.

TITULO VI

DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: para el primer periodo de diez (10) años han sido designados como **PRESIDENTE: JIANPENG WU, Y VICEPRESIDENTE A LA ACCIONISTA: XINLING CEN** debidamente identificados anteriormente. Se designa como comisario a el **Licenciado RAMON ANTONIO RODRIGUEZ**, venezolano, mayor de edad, domiciliado en Punto Fijo, estado Falcón, inscrita en el Colegio de Contador Público bajo el N°. C.P.C. 7.938, titular de la Cédula de Identidad No. V-5.288.438. Finalmente se autoriza suficientemente al --- Abogado **Luis Enrique Gutiérrez Ramones**, venezolano mayor de edad titular de la cedula de identidad V- 25.333.370 , Inpre 293.555, para que realice y gestione todo lo relacionado con la inscripción, registro y publicación de la presente ante la oficina de registro respectivo así como también la inscripción del registro único de información fiscal (RIF), IVSS, FAOV, INCE, MINTRA, SNC, SACC, EPS, RUPDAE, y todo los organismos que constituyen los deberes formales para la realización y desempeño mercantil de la empresa. Es justicia en la ciudad de punto fijo a la fecha de su presentación.-

xi *[Signature]*
84463.173

[Signature]
82287134

Marques 21 de Enero de 2025,(FDOS.) Luis Enrique Gutierrez Ramones C.I.V-25333370
Abog.YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE
PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO. : 343.2024.4.838

[Signature]
Abog. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS
REGISTRAORA

Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón (CLADEF), es una sociedad civil de carácter no gubernamental con personalidad jurídica, patrimonio propio y sin fines de lucro, que por su condición de institución gremial tiene una estructura interna de carácter democrática, pluralista, participativa y no partidista, que persigue la satisfacción de sus agremiados, utilizando diversos recursos para la obtención de los mejores resultados.



Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón
RIF: J-30128757-6

Defensa Gremial somos todos